

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 25427

Ref. Expediente N° NC2017/0005205

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 25 de mayo de 2017 con el N° NC2017/0005205, por HECTOR CONRADO MANRIQUE OROZCO, presentó la solicitud de patente de invención titulada “SISTEMA DE LEVANTAMIENTO TRABADO DE MUROS CON BLOQUES”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 846 el 30 de noviembre de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1445, notificado el 31 de enero de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0005205 el 18 de mayo de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 11 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0005205 el 18 de mayo de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un sistema de levantamiento de muros mecánicamente trabados, que difiere del estado de la técnica más cercano, MX2007009910, en que incluye rebajes verticales entre los espigos de los bloques y un canal en la cara inferior de los bloques. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica, y como consecuencia de ello, se evidencia el efecto consistente en permitir el ingreso de instalaciones técnicas como tuberías de gas, agua o electricidad dentro del muro formado, sin la necesidad de realizar perforaciones o modificaciones a los bloques. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

Resolución N° 25427

Ref. Expediente N° NC2017/0005205

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“SISTEMA DE LEVANTAMIENTO TRABADO DE MUROS CON BLOQUES”

Clasificación IPC: E04C 1/00, E04C 1/39, E04C 3/00, E04C 3/30.

Reivindicación(es): 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0005205 del 18 de mayo de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): HECTOR CONRADO MANRIQUE OROZCO.

Domicilio(s): CALLE 3 SUR 69A91 APTO 1112, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

Inventor(es): Hector Conrado MANRIQUE OROZCO.

Vigente desde: 25 de mayo de 2017

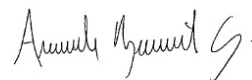
Hasta: 25 de mayo de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a HECTOR CONRADO MANRIQUE OROZCO, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 2 de junio de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente

2020: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ

Fecha: 2020.06.02

12:04:04 COT

Razón: Validez jurídica.

Ubicación: Bogotá,
Colombia.



Resolución N° 25427

Ref. Expediente N° NC2017/0005205

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un sistema de levantamiento de muros mecánicamente trabados que comprende:
- bloques para el levantamiento de muros seleccionados de bloques (1) y (1');
 - columnas para el encaje de bloques (1) y (1') seleccionadas de columnas terminales (10), columnas en forma de L (29), columnas en forma de T (33) y columnas en forma de cruz (37), entre otras; y
 - vigas para el soporte de esfuerzos seleccionadas de vigas base (17) y vigas de cierre (14);
- en donde el bloque (1) comprende:
- dos paredes externas (2) cada una conformada por superficies externas (3) y dos caras laterales (9);
 - un par de caras laterales (9) separadas;
 - un par de superficies externas (3), separadas y opuestas, en donde dichas superficies (3) se unen a las caras laterales (9) de cada una de las paredes externas (2) mediante líneas paralelas verticales (3');
 - dos caras una superior (4) y una inferior (5), en donde dichas caras se encuentran unidas por líneas paralelas y longitudinales (4') a las superficies externas (3);
 - tres espigos (6a), (6b), (6c) o protuberancias en la cara superior separadas por dos rebajes (7) verticales que atraviesan el bloque hasta la cara inferior (5) y opuesta, en donde dichos espigos (6a), (6b), (6c) o protuberancias se encuentran entre las paredes laterales (2),
 - un canal (8) en la cara inferior (5), en donde la mitad izquierda de la cara superior (4) es complemento de la mitad derecha de la cara inferior (5) y la mitad derecha de la cara superior (4) es complemento de la mitad izquierda de la cara inferior (5), permitiendo el encaje o trabado de una pluralidad de bloques,
- en donde la pluralidad de bloques (1) comprende medio bloque (1) desplazado en sentido longitudinal, superpuesto sobre otro bloque (1) idéntico;
- en donde los espigos (6a), (6c) o protuberancias exteriores sobresalen de las caras laterales (9), permitiendo el encaje longitudinal y vertical de una pluralidad de bloques (1).

2. El sistema de levantamiento de muros mecánicamente trabados de la reivindicación 1 en donde el bloque (1') comprende:
- dos paredes externas (22) cada una conformada por superficies externas (23) y dos caras laterales (24), en donde dichas paredes externas (22) tiene una longitud menor que las paredes externas (2);
 - un par de caras laterales (24) separadas;
 - un par de superficies externas (23), separadas y opuestas, en donde dichas superficies (23) se unen a las caras laterales (24) de cada una de las paredes externas (22) mediante líneas paralelas verticales (21');
 - dos caras una superior (25) y una inferior (26), en donde dichas caras se encuentran unidas por líneas paralelas y longitudinales (21'') a las superficies externas (23); tres espigos (27a), (27b) o protuberancias en la cara superior separadas por un rebaje (28) verticales que atraviesan el bloque desde las caras superiores (25) hasta las caras inferiores (26) y opuestas, en donde dichos espigos (27a), (27b) o protuberancias se encuentran entre las paredes externas (22); y
 - un canal (28') en la cara inferior (26), en donde la mitad izquierda de la cara superior (25) es complemento de la mitad derecha de la cara inferior (26) y la mitad derecha



Resolución N° 25427

Ref. Expediente N° NC2017/0005205

de la cara superior (25) es complemento de la mitad izquierda de la cara inferior (26), permitiendo el encaje o trabado de una pluralidad de bloques, en donde dicha pluralidad de bloques (1') y (1) comprende medio bloque (1) desplazado en sentido longitudinal

3. El sistema de levantamiento de muros mecánicamente trabados de la reivindicación 1 en donde la columna terminal (10) para el encaje de bloques comprende:
 - dos caras laterales paralelas (11) y opuestas;
 - cuatro superficies (12) unidas por bordes longitudinales alargados, dichas superficies (12) se caracterizan por poseer mayor superficie que la de las caras laterales paralelas (11); y
 - rebajes (13) o canales para el encaje de los espigos (6) presentes en los bloques (1) que penetran parcialmente en dicha columna (10) y se encuentran ubicados en al menos una de las cuatro superficies (12) de dicha columna (10).
4. El sistema de levantamiento de muros mecánicamente trabados de la reivindicación 1 en donde la columna en forma de L (29) para el encaje de bloques comprende:
 - dos caras laterales paralelas (30) y opuestas;
 - dos superficies (31) unidas por bordes longitudinales alargados, dichas superficies (31) se caracterizan por poseer mayor superficie que la de las caras laterales paralelas (30); y
 - dos rebajes (32) o canal para el encaje de los espigos (6) o (27) presentes en los bloques (1) o (1') que penetran parcialmente en dicha columna (29).
5. El sistema de levantamiento de muros mecánicamente trabados de la reivindicación 1 en donde la columna en forma de T (33) para el encaje de bloques comprende:
 - dos caras laterales paralelas (34) y opuestas;
 - una superficie (35) característica por poseer mayor superficie que la de las caras laterales paralelas (34); y
 - tres rebajes (36) o canales para el encaje de los espigos (6) o (27) presentes en los bloques (1) o (1') que penetran parcialmente en dicha columna (33).
6. El sistema de levantamiento de muros mecánicamente trabados de la reivindicación 1 en donde la columna en forma de cruz (37) para el encaje de bloques comprende:
 - dos caras laterales paralelas (38) y opuestas;
 - cuatro rebajes (39) o canales para el encaje de los espigos (6) y (27) presentes en los bloques (1) o (1') que penetran parcialmente en dicha columna (37).
7. El sistema de levantamiento de muros mecánicamente trabados de la reivindicación 1 en donde la viga de cierre (14) para el soporte de esfuerzos comprende:
 - dos caras laterales paralelas (15) y opuestas;
 - cuatro superficies (16) unidas por bordes longitudinales alargados, dichas superficies (16) se caracterizan por poseer mayor superficie que la de las caras laterales paralelas (15); y
 - rebajes (20) o canales para el encaje de los espigos (6) presentes en los bloques (1), ubicados entre las extremidades cercanas a los laterales paralelos (15), para la penetración parcial de la parte superior de un levantamiento compuesto por una

Resolución N° 25427

Ref. Expediente N° NC2017/0005205

pluralidad de bloques (1).

8. El sistema de levantamiento de muros mecánicamente trabados de la reivindicación 1 en donde la viga base (17) para el soporte de esfuerzos comprende:
 - protuberancias prismáticas (18) equidistantes y complementarias a la cara inferior (5) de cada bloque, permitiendo la superposición de una pluralidad de bloques (1) para el levantamiento de muros, en donde las protuberancias prismáticas de cada extremo (18') de la viga base (17) son más largas que las protuberancias prismáticas internas (18'');
 - rebajes verticales (19) ubicados entre cada protuberancia prismática (18) equidistante.
9. El sistema de levantamiento de muros mecánicamente trabados de la reivindicación 1 en donde el arreglo trabado entre cualquiera de las piezas de la invención comprende un espacio interno que permite el ingreso de instalaciones técnicas.
10. El sistema de levantamiento de muros mecánicamente trabados de la reivindicación 1 en donde los bloques (1) y (1') están desplazados longitudinalmente medio bloque hacia el lado derecho o izquierdo de una fila superior respecto de una fila inferior de bloques (1).

